

"1.5. Informática, comunicaciones y nuevas tecnologías.

a) Dirigir y organizar la adquisición, mejora y actualización de los sistemas informáticos y de comunicaciones que se impute a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponde, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano directivo u organismo competente en materia de informática, tecnologías de la información y comunicaciones.

b) Gestionar desde la implantación hasta el mantenimiento y explotación, los sistemas de CCTV de seguridad en vía pública y en las instalaciones y edificios dependientes de la Dirección General de la Policía Municipal.

c) Asumir la responsabilidad de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal cuya responsabilidad recaiga en la Dirección General de la Policía Municipal, garantizando el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

d) Gestionar y controlar la acreditación corporativa municipal en lo referente a la tarjeta corporativa municipal y acreditación en controles de acceso y vehículos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Gerencia de la Ciudad en materia de personal".

SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

TERCERO.- La Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de mayo de 2017, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al pleno, a fin de que quede enterado del mismo".

Madrid, a 23 de marzo de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

633 *Acuerdo de 23 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se somete a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.*

El artículo 5 e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge el principio legal de participación efectiva de la sociedad en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se suscitara una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

El 30 de enero de 2009 se aprobó la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior con el fin primordial de compatibilizar la actividad publicitaria con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad de Madrid.

Aunque dicha ordenanza ha sido pionera en muchos aspectos, su aplicación a lo largo de estos años ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones, dada la complejidad de algunas de las actuaciones reguladas, de su articulado y de los notables avances tecnológicos que se han producido en materia de publicidad exterior que han provocado que, en algunos aspectos, la ordenanza haya quedado obsoleta.

La modificación de la ordenanza persigue mejorar y clarificar determinados artículos a partir de la experiencia adquirida desde el año 2009; reflejar el contenido de las sentencias recaídas en relación con diversos artículos; adaptar la Ordenanza a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las definiciones contenidas en la ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de acciones publicitarias especiales; incorporar los criterios aprobados por las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio o por el Grupo Técnico de Publicidad y regular las nuevas tecnologías, concretamente, la instalación de pantallas de tecnología digital en establecimientos.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de marzo de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior durante un plazo de 30 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 23 de marzo de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

- 634 *Acuerdo de 23 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese y nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.*

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia de Actividades, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de marzo de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar como miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Francisco Borja Carabante Muntada, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDO.- Nombrar miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Paloma García Romero, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

TERCERO.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 23 de marzo de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno

- 635 *Resolución de 22 de marzo de 2017 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno por la que se hace público el Decreto de 16 de marzo de 2017 del Delegado de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto por el que se dispone el nombramiento de Cristina Pérez Arancón como Vocal integrante del Pleno del Consejo Sectorial de Voluntariado "Foro de la Solidaridad" de la Ciudad de Madrid, en sustitución de Pilar Renes Iruarrizaga.*

En virtud de lo establecido en el punto 4.º apartado 11.5 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno (BOCM de 10 de noviembre de 2015), y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Ordenar la publicación del Decreto de 16 de marzo de 2017, del Delegado de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto por el que se dispone el nombramiento de Cristina Pérez Arancón como Vocal integrante del Pleno del Consejo Sectorial de Voluntariado "Foro de la Solidaridad" de la Ciudad de Madrid en sustitución de Pilar Renes Iruarrizaga con el siguiente literal:

"En uso de las competencias atribuidas en el artículo 6.1.c) del Reglamento de Organización del Consejo Sectorial de Voluntariado "Foro de la Solidaridad" de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2010, y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 del mismo texto, vengo a disponer lo siguiente:

Nombrar a D.ª Cristina Pérez Arancón, Subdirectora General de Voluntariado, Cooperación Internacional y Responsabilidad Social Corporativa de la Comunidad de Madrid, vocal titular del Consejo de Voluntariado "Foro de la Solidaridad" de la Ciudad de Madrid, como representante designada por el Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, en sustitución de D.ª Pilar Renes, nombrada por Decreto de fecha 13 de junio de 2016".

Madrid, a 22 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, Ignacio Ramírez García.

Agencia para el Empleo

- 636 *Resolución de 23 de marzo de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueban las bases generales para el acceso de participantes a los cursos de la Agencia para el Empleo de Madrid.*

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos